

Establecimiento de la Alianza para el Progreso Dentro del Marco de la Operación Panamericana

CARTA DE PUNTA DEL ESTE

PREAMBULO

Las repúblicas americanas proclaman su decisión de asociarse en un esfuerzo común para alcanzar un progreso económico más acelerado y una más amplia justicia social para sus pueblos, respetando la dignidad del hombre y la libertad política.

Hace casi 200 años se inició en este hemisferio una larga lucha por la libertad, fuente de inspiración para los pueblos del mundo. Alentados por la esperanza que dimana de las revoluciones ocurridas en nuestras jóvenes naciones, muchos hombres bregan ahora por la libertad en tierras de vieja tradición. Ha llegado el momento de imprimir un nuevo sentido a esta vocación revolucionaria. América se encuentra en el umbral de una nueva etapa histórica. Hombres y mujeres de todo el Continente procuran conquistar la vida más plena que las técnicas modernas ponen a su alcance. Están resueltos a lograr una existencia más decorosa y cada vez más abundante para ellos y para sus hijos; a tener acceso a la cultura y a disfrutar de igualdad de oportunidades para todos, y a terminar con aquellas condiciones que hacen posible el beneficio de pocos en desmedro de las necesidades y de la dignidad de muchos. Es deber impostergable satisfacer esas justas aspiraciones demostrando a los pobres y desamparados de este y todos los continentes que el poder creador del hombre libre constituye la fuerza que mueve su progreso y el de las futuras generaciones.

La certeza del éxito final descansa no solamente en la fe en sus pueblos, sino también en la convicción de que el espíritu del hombre libre es invencible, patrimonio de la civilización americana.

Inspiradas en estos principios, en los de la Operación Panamericana y en los del Acta de Bogotá, las repúblicas americanas han resuelto adoptar aquí el siguiente programa de acción para iniciar y llevar adelante la Alianza para el Progreso.

TITULO PRIMERO

Objetivos de la Alianza para el Progreso

La Alianza para el Progreso tiene como propósito aunar todas las energías de los pueblos y gobiernos de las repúblicas americanas, para realizar un gran esfuerzo cooperativo que acelere el desarrollo económico y social de los países participantes de la América Latina, a fin de que puedan alcanzar un grado máximo de bienestar con iguales oportunidades para todos, en sociedades democráticas que se adapten a sus propios deseos y necesidades.

Las repúblicas americanas, por la presente Carta convienen en trabajar para alcanzar las siguientes metas principales en la presente década.

1) Conseguir en los países latinoamericanos participantes un crecimiento sustancial y sostenido del ingreso *per cápita* a un ritmo que permita alcanzar en el menor tiempo posible un nivel de ingresos capaz de asegurar un desarrollo acu-

mulativo y suficiente para elevar en forma constante ese nivel en relación con los de las naciones más industrializadas. Reduciendo de este modo las distancias entre los niveles de vida de la América Latina y los de los países más desarrollados. Disminuir, asimismo, las diferencias del nivel de ingreso entre los países latinoamericanos, estimulando el desarrollo más acelerado de los de menor desarrollo relativo, y otorgándole máxima prioridad en la asignación de recursos y en cooperación internacional en general. Para evaluar el grado de desarrollo relativo, se tendrá en cuenta no sólo la expresión estadística del nivel medio del ingreso real, o del producto bruto *per cápita*, sino también los índices de mortalidad infantil y de analfabetos y el número de calorías diarias por habitante.

Se reconoce que para alcanzar estos objetivos dentro de un plazo razonable, la tasa de crecimiento económico en cualquier país de la América Latina no debe ser inferior al 2.5 anual *per capita*, y que cada país participante deberá determinar su meta de crecimiento, en consonancia con su etapa de evolución social y económica, su dotación de recursos y capacidad para movilizar los esfuerzos nacionales para el desarrollo.

2) Poner los beneficios del progreso económico a disposición de todos los sectores económicos y sociales, mediante una distribución más equitativa del ingreso nacional, elevando con mayor rapidez los ingresos y niveles de vida de los sectores más necesitados de la población, y tratar al mismo tiempo que los recursos dedicados a la inversión representen una proporción mayor del producto nacional.

3) Lograr una diversificación equilibrada en las estructuras económicas nacionales en lo regional y en lo funcional, alcanzar una situación que dependa cada vez menos de las exportaciones de un reducido número de productos primarios, así como de la importación de bienes de capital, al par conseguir estabilidad en los precios o en los ingresos provenientes de esas exportaciones.

4) Acelerar el proceso de una industrialización racional para aumentar la productividad global de la economía, utilizando plenamente la capacidad y los servicios tanto del sector privado como del público, aprovechando los recursos naturales del área y proporcionando ocupación productiva y bien remunerada a los trabajadores total o parcialmente desocupados. Dentro de este proceso de industrialización, prestar atención especial al establecimiento y desarrollo de las industrias productoras de bienes de capital.

5) Aumentar considerablemente la productividad y producción agrícola, y mejorar asimismo los servicios de almacenamiento, transporte y distribución.

6) Impulsar, dentro de las particularidades de cada país programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra donde así se requiera, con miras a sustituir el régimen de latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, de tal manera que mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asiste-

técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.

7) Eliminar el analfabetismo en los adultos del hemisfero y, para 1970, asegurar un mínimo de seis años de educación primaria a todo niño en edad escolar de la América Latina, modernizar y ampliar los medios para la enseñanza elemental, vocacional, técnica y superior, aumentar la capacidad para la investigación pura y aplicada, y proveer el personal capacitado que requieren las sociedades en rápido desarrollo.

8) Aumentar en un mínimo de cinco años la esperanza de vida al nacer y elevar la capacidad de aprender y producir mejorando la salud individual y colectiva.

Para lograr esta meta se requiere, entre otras medidas, suministrar en el próximo decenio agua potable y desagüe a no menos del 70% de la población urbana, y del 50% de la rural; reducir la mortalidad de los menores de cinco años, por lo menos a la mitad de las tasas actuales, controlar las enfermedades transmisibles más graves, de acuerdo con su importancia como causas de invalidez o muerte; erradicar aquellas enfermedades para las cuales se conocen técnicas eficaces, en particular la malaria; mejorar la nutrición, perfeccionar y formar profesionales y auxiliares de salud, en el mínimo indispensable; mejorar los servicios básicos de salud a nivel nacional y local; intensificar la investigación científica, utilizar plena y más efectivamente los conocimientos derivados de ella para la prevención y la curación de las enfermedades.

9) Aumentar la construcción de viviendas económicas para familias de bajo nivel de ingreso, con el fin de disminuir el déficit habitacional; reemplazar con viviendas de igual calidad las inadecuadas o deficientes, y dotar de los servicios públicos necesarios a los centros poblados urbanos y rurales.

10) Mantener niveles de precios estables, evitando la inflación o la deflación y las consiguientes privaciones sociales y mala distribución de los recursos, teniendo siempre en cuenta la necesidad de mantener un ritmo adecuado de crecimiento económico.

11) Fortalecer los acuerdos de integración económica con el fin de llegar, en último término, a cumplir con la aspiración de crear un mercado común latinoamericano, que amplíe y diversifique el comercio entre los países de la América Latina y contribuya de esta manera al crecimiento económico de la región.

12) Desarrollar programas cooperativos con el fin de evitar los efectos perjudiciales de las fluctuaciones excesivas de los ingresos en divisas, procedentes de exportaciones primarias, de vital importancia para el desarrollo económico y social, y adoptar las medidas que sean necesarias para facilitar el acceso de las exportaciones latinoamericanas a los mercados internacionales.

TITULO SEGUNDO

Desarrollo Económico y Social

Capítulo I — Requisitos Básicos para el Desarrollo

Las repúblicas americanas reconocen que para alcanzar los objetivos antes expuestos se requerirán las siguientes condiciones:

1) Que se ejecuten de acuerdo con los principios democráticos, programas nacionales de desarrollo económico y social, amplios y bien concebidos, encaminados a lograr un crecimiento autosuficiente.

2) Que tales programas se apoyen en el principio del esfuerzo propio —como se estableció en el Acta de Bogotá— y del máximo empleo de los recursos nacionales, tomando en consideración las circunstancias especiales de cada país.

3) Que en la elaboración y ejecución de esos programas, la mujer esté en pie de igualdad con el hombre.

4) Que los países latinoamericanos obtengan suficiente ayuda financiera del exterior, incluyendo una parte substancial en condiciones flexibles con respecto a plazos y términos de amortización y modos de utilización, para complementar la formación del capital nacional y reforzar la capacidad importadora de dichos países y que en apoyo de programas bien concebidos, que comprendan las reformas estructurales necesarias y las medidas para la movilización de recursos nacionales, se ponga a disposición de los países latinoamericanos un aporte de capital de todas las fuentes exteriores durante los próximos diez años, de por lo menos 20 mil millones de

dólares, dando prioridad a los países de menor desarrollo relativo. La mayor parte de esa suma deberá estar constituida por fondos públicos.

5) Que las instituciones, tanto en los sectores públicos como en los privados, inclusive las organizaciones laborales, cooperativas e instituciones comerciales, industriales y financieras sean fortalecidas y mejoradas para la creciente y eficaz utilización de los recursos nacionales, y que se lleven a cabo las reformas sociales necesarias para permitir una distribución equitativa del fruto del progreso económico y social.

Capítulo II — Programas Nacionales de Desarrollo

1) Los países latinoamericanos participantes convienen en implantar o en fortalecer sistemas para la preparación, ejecución y revisión periódica de los programas nacionales de desarrollo económico y social compatibles con los principios, objetivos y requisitos contenidos en este documento. Los países latinoamericanos participantes deberán formular dentro de los próximos dieciocho meses, si fuere posible, programas de desarrollo a largo plazo. Tales programas deberán abarcar, según las condiciones propias de cada país, los elementos esbozados en el Apéndice.

2) Los programas nacionales de desarrollo deberán incorporar esfuerzos propios encaminados a:

a) Mejorar los recursos humanos y ampliar las oportunidades, mediante la elevación de los niveles generales de educación y salud; el perfeccionamiento y la expansión de la enseñanza técnica y la formación profesional dando relieve a la ciencia y la tecnología; la remuneración adecuada al trabajo realizado estimulando el talento del administrador; el empresario y el asalariado; las ocupaciones más productivas para el trabajador subempleado; el establecimiento de sistemas eficientes por las relaciones de trabajo y procedimientos de consulta y colaboración entre las autoridades, las asociaciones de empleadores y las organizaciones laborales; el fomento para que se creen y expandan instituciones locales de investigación científica y aplicada; y normas más eficaces de administración pública.

b) Desarrollar más ampliamente y utilizar con mayor eficacia los recursos naturales, en particular los que en la actualidad no se explotan o se aprovechan poco, incluyendo medidas para la elaboración de materias primas.

c) Robustecer la base agrícola extendiendo los beneficios de la tierra en forma cada vez mayor a quienes la trabajan y asegurando en los países con población indígena la integración de ésta al proceso económico, social y cultural de la sociedad moderna.

Para la realización de estos propósitos deberán adoptarse, entre otras, medidas tendientes al establecimiento o mejoramiento según el caso, de los siguientes servicios: extensión, crédito, asistencia técnica, investigación y mecanización agrícolas, salud y educación, almacenamiento y distribución; cooperativas y asociaciones campesinas, y programas de desarrollo comunal.

d) Movilizar y utilizar en forma más eficaz, racional y justa los recursos financieros mediante la reforma de la estructura de los sistemas tributarios que incluya impuestos adecuados y equitativos sobre los ingresos elevados y los bienes raíces, así como la aplicación estricta de medidas para mejorar la administración fiscal. Los programas de desarrollo deberán comprender la adaptación de las erogaciones presupuestarias a las necesidades del desarrollo; medidas que cuiden el mantenimiento de precios estables; la creación de facilidades esenciales de crédito a tasas razonables de interés y el fomento del ahorro individual.

e) Promover las condiciones que estimulen el flujo de inversiones extranjeras que contribuyan a un aumento en los recursos de capital de los países participantes que lo requieran mediante medidas apropiadas que incluyan la celebración de convenios con el propósito de reducir o eliminar la doble tributación.

f) Mejorar los sistemas de distribución y ventas para hacer más competitivo el mercado, neutralizando las prácticas monopolísticas.

Capítulo III — Medidas de Acción Inmediata y a Corto Plazo

1) Reconociendo que algunos países de América Latina, a pesar de sus mejores esfuerzos, pueden necesitar ayuda financiera de emergencia, los Estados Unidos proporcionarán esta ayuda de los fondos que están establecidos o que se establezcan para estos fines. Los Estados Unidos están dispuestos a tomar acción rápida sobre las solicitudes para tal ayuda. Las solicitudes que se refieren a situaciones existentes deberán ser presentadas dentro de los próximos 60 días.

2) Los países latinoamericanos participantes deberán aumentar inmediatamente los esfuerzos para acelerar su desarrollo, prestando atención especial (además de crear o reforzar sus organismos para la programación del desarrollo a largo plazo) a los siguientes puntos.

a) Terminar los proyectos ya iniciados e iniciar aquellos para los que ya se han hecho estudios básicos, a fin de acelerar su financiamiento y ejecución.

b) Ejecutar nuevos proyectos que tengan por objeto:

i) Satisfacer necesidades económicas y sociales imperiosas, y que beneficien directamente a mayor número de personas.

ii) Concentrar los esfuerzos en las zonas menos desarrolladas o más deprimidas, en que existan problemas sociales especialmente graves en cada país;

iii) Utilizar capacidades o recursos inactivos, especialmente de mano de obra subempleada, y

iv) Estudiar y evaluar los recursos naturales.

c) Facilitar la preparación o ejecución de los programas a largo plazo, con medidas encaminadas a:

i) Adiestrar a maestros, técnicos y especialistas;

ii) Proveer adiestramiento acelerado a obreros y campesinos;

iii) Mejorar las estadísticas básicas;

iv) Establecer los medios necesarios de crédito y distribución, y

v) Mejorar los servicios y la administración.

3) Los Estados Unidos ayudarán a llevar a la práctica estas medidas a corto plazo, con miras a lograr resultados concretos de la Alianza para el Progreso, a la mayor brevedad posible. En relación con las medidas señaladas anteriormente, y de acuerdo con la declaración del Presidente Kennedy, los Estados Unidos suministrarán ayuda dentro de la Alianza, incluyendo asistencia financiera para las medidas a corto plazo, por una suma superior a mil millones de dólares en el año que termina en marzo de 1962.

Capítulo IV — Ayuda Externa para Apoyar los Programas Nacionales de Desarrollo

1) El desarrollo económico y social de la América Latina ha de requerir una gran ayuda financiera adicional, tanto pública como privada, por parte de los países exportadores de capitales, incluso los miembros del grupo de asistencia para el desarrollo, y de las entidades internacionales de crédito. Las medidas que prescribe el Acta de Bogotá y las nuevas medidas que se establecen por esta Carta están destinadas a crear la estructura dentro de la cual se otorgará esa ayuda adicional y se la utilizará eficazmente.

2) Estados Unidos ayudará a los países participantes, cuyos programas de desarrollo establezcan medidas de ayuda propia y política económica y social acordes con los principios y objetivos de esta Carta. Para complementar los esfuerzos propios de esos países, Estados Unidos está dispuesto a destinar recursos que, junto con aquellos que se prevé obtener de otras fuentes externas, serán de una naturaleza y magnitud adecuadas para realizar los fines contemplados en esta Carta. Esa ayuda se destinará tanto a promover el progreso social como el económico y, según corresponda, tomará la forma de subvenciones o de préstamos cuyos términos y condiciones sean flexibles.

Los países participantes solicitarán el apoyo de otros países exportadores de capital y de las instituciones competentes para que otorguen ayuda con el fin de lograr estos objetivos.

3) Los Estados Unidos contribuirán a financiar proyectos de asistencia técnica, propuestos por un país participante o por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, destinados a: a) la contratación de expertos de acuerdo con los gobiernos y el servicio de éstos, inclusive para la preparación de proyectos específicos de inversión y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la elaboración de proyectos, utilizando cuando sea pertinente, firmas especializadas en ingeniería; b) la realización, de conformidad con los acuerdos de cooperación existentes entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Económica para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, de estudios e investigaciones en el propio lugar, incluyendo los relativos a problemas de desarrollo, la formación de organismos nacionales para la preparación de programas de desarrollo, reforma agraria y desarrollo rural, salud, cooperativas, vivienda, enseñanza y formación profesional, tributación y recaudación de impuestos y c) la celebración de reuniones de expertos y funcionarios sobre desarrollo y problemas conexos.

Los gobiernos o las organizaciones antes mencionadas solicitarán siempre que sea apropiado, la cooperación de la Naciones Unidas y de sus organismos especializados, para realización de esas actividades.

4) Los países latinoamericanos participantes reconocen que cada uno de ellos en distinto grado, está en condición de ayudar a las repúblicas hermanas proporcionándoles ayuda técnica y financiera. Reconocen también que se hallarán en condiciones aún mejores, a medida que desarrollen sus economías. Afirman, por tanto, su intención de ayudar a las repúblicas hermanas de manera creciente cuando lo permitan sus circunstancias individuales.

Capítulo V — Organización y Procedimientos

1) A fin de proporcionar asistencia técnica para formar los programas de desarrollo según lo soliciten las naciones participantes, la Organización de los Estados Americanos, (OEA), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) continuarán y fortalecerán sus acuerdos de coordinación en esta materia para tener a disposición un grupo de expertos en programación cuyos servicios puedan utilizarse para facilitar el cumplimiento de esta Carta. Los países participantes, asimismo, harán las gestiones para lograr que se intensifique con igual propósito la ayuda técnica de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

2) El Consejo Interamericano Económico y Social, propuesta conjunta del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, del presidente del Banco Interamericano de Desarrollo y del subsecretario de las Naciones Unidas, a cargo de la Comisión Económica para América Latina, designará una nómina de nueve expertos de alto nivel teniendo en cuenta exclusivamente su experiencia, capacidad técnica y competencia en los distintos aspectos del desarrollo económico y social. Dichos expertos podrán ser de cualquier nacionalidad, si bien en los de origen latinoamericano se procurará una adecuada distribución geográfica y estarán adscritos al CIES, gozando no obstante de completa autonomía en el desempeño de sus funciones y no podrán ejercer ningún otro cargo remunerado. La designación de los expertos se hará por un período de tres años, pudiendo ser renovada.

3) Cada gobierno, si así lo desea, podrá presentar su programa de desarrollo económico y social a la consideración de un comité ad hoc que estará integrado hasta por tres miembros de la nómina de expertos a que se refiere el numeral precedente y por número igual de expertos ajenos a dicha nómina. Los expertos que integren el comité ad hoc serán designados por el secretario general de la OEA a solicitud del gobierno interesado y con su consentimiento.

4) El comité estudiará el programa de desarrollo, intercambiará opiniones con el gobierno interesado respecto a posibles modificaciones y con el consentimiento del mismo gobierno, hará conocer sus conclusiones al BID y a otros gobiernos e instituciones que puedan estar dispuestos a otorgar ayuda financiera y técnica exterior para la ejecución del programa.

5) Al estudiar el programa de desarrollo que se le solicita, el comité ad hoc examinará la compatibilidad del programa con los principios del Acta de Bogotá y los de esta Carta, para lo cual tendrá en cuenta los elementos del Apéndice.

6) La Secretaría General de la OEA proveerá el personal que para el cumplimiento de sus tareas necesiten los expertos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este capítulo. Ese personal podrá ser contratado especialmente para ese fin o podrá pertenecer al personal permanente de la Organización de los Estados Americanos, de la CEPAL y del BID con arreglo a los actuales acuerdos de enlace entre los organismos. La Secretaría General de la OEA podrá gestionar acuerdos con la Secretaría de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los de la Organización de los Estados Americanos para proporcionar temporalmente el personal necesario.

7) El gobierno cuyo programa de desarrollo haya sido objeto de recomendaciones por parte del comité ad hoc, en cuanto a sus necesidades de financiamiento externo, podrá someterlo a la consideración del BID a fin de que éste efectúe las gestiones necesarias para obtener dicho financiamiento, incluyendo la organización de consorcios, de instituciones de crédito y gobiernos dispuestos a contribuir al financiamiento continuado y sistemático, a plazos adecuados, de programa. No obstante, el gobierno tendrá entera libertad para recurrir por cualquier otra vía, a toda fuente de finan-

miento, con el objeto de obtener, en todo o en parte, los recursos requeridos.

El Comité ad hoc no interferirá con el derecho de cada gobierno de formular sus propias metas, prioridades y reformas en sus programas nacionales de desarrollo.

Las recomendaciones del Comité ad hoc serán de gran importancia para determinar la distribución de los fondos públicos de la Alianza para el Progreso, que contribuyan al financiamiento externo previsto en dichos programas. Tales recomendaciones tendrán especialmente en cuenta lo expresado en el numeral 1 del Título I.

Asimismo, los gobiernos participantes harán gestiones para que tales recomendaciones sean también aceptadas como factor de gran importancia en las decisiones que, para los mismos efectos, tomen las instituciones interamericanas de crédito, otras agencias internacionales de crédito y gobiernos de países amigos que sean proveedores potenciales de capital.

8) El CIES examinará todos los años los progresos logrados en la formulación, realización nacional y financiación internacional de programas de desarrollo y someterá al Consejo de la Organización de los Estados Americanos las recomendaciones que estime pertinentes.

APENDICE

Elementos de los Programas de Desarrollo Nacional

1. El establecimiento de metas compatibles para lograr, durante el período del programa, el aumento de la capacidad de producción en la industria, la agricultura, la minería, los transportes, la energía y las comunicaciones y el mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas urbanas y rurales, incluso el progreso en materia de vivienda, educación y salud.

2. La asignación de prelación y la descripción de métodos para alcanzar los fines que se persiguen, incluso las medidas específicas y los proyectos principales. Los proyectos concretos de desarrollo deberán justificarse en términos de la relación entre sus costos y beneficios, inclusive su aporte a la productividad social.

3. Las medidas que se adoptarán para dirigir las operaciones del sector público y para estimular la acción privada y el apoyo del programa de desarrollo.

4. El costo estimado, en moneda nacional y extranjera, de los proyectos principales y del programa de desarrollo en su conjunto, año por año, durante el período que abarque el programa.

5. Los recursos nacionales, públicos y privados, que se consideran disponibles para ejecutar el programa.

6. Los efectos directos e indirectos del programa sobre la balanza de pagos y el financiamiento externo, público y privado, que se estime necesario para ejecutar el programa.

7. Las orientaciones básicas de la política fiscal y monetaria que han de seguirse para permitir la realización del programa dentro de un sistema de estabilidad de precios.

8. El mecanismo de la administración pública —inclusive las relaciones con los gobiernos locales, organismos descentralizados y organizaciones no gubernamentales, como las laborales, cooperativas y organizaciones comerciales e industriales— que se utilizará para ejecutar el programa, adaptándolo a los cambios de circunstancias y evaluando el progreso realizado.

TITULO TERCERO

Integración Económica de la América Latina

Las Repúblicas americanas consideran necesario ampliar los actuales mercados nacionales latinoamericanos como condición indispensable para acelerar el proceso de desarrollo económico del Continente y medio adecuado para obtener una mayor productividad mediante la complementación y especialización industrial facilitando así la consecución de mayor beneficio social a los habitantes de las diferentes regiones. Esa ampliación de los mercados permitirá una mejor utilización de los recursos previstos en la Alianza para el Progreso.

En consecuencia reconocen que:

1. El Tratado de Montevideo, por su flexibilidad y por hallarse abierto a la adhesión de todos los países latinoamericanos, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, son instrumentos eficaces para la realización de aquellos objetivos, tal como lo expresa la Resolu-

ción Núm. 11 (III) del Noveno Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

2. El proceso de integración podrá ser intensificado y acelerado no sólo por la especialización resultante de la ampliación del mercado por medio de los programas de liberación del comercio, sino también mediante la utilización de mecanismos tales como los acuerdos sectoriales de complementación previstos en el Tratado de Montevideo.

3. A los efectos de asegurar la expansión armónica y complementaria de las economías de todos los países, el proceso de integración debe contemplar, con la necesaria flexibilidad, la situación de los países de menor desarrollo económico relativo y permitir que se les conceda tratamientos especiales, justos y equitativos.

4. Con miras a facilitar la integración económica en el ámbito latinoamericano, es recomendable establecer vínculos adecuados entre la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, así como entre una de estas agrupaciones y cualquier país latinoamericano dentro de los límites de dichos instrumentos.

5. Es conveniente que los países latinoamericanos coordinen sus acciones para afrontar las condiciones desventajosas en que se encuentra su comercio exterior en los mercados mundiales, en especial como consecuencia de determinadas políticas restrictivas y discriminatorias de países y agrupaciones económicas extracontinentales.

6. En la aplicación de los recursos que resulten del programa de la Alianza para el Progreso debe darse especial atención, tanto a las inversiones para proyectos multinacionales que contribuyan a fortalecer el proceso de integración en todos sus aspectos, como a los financiamientos indispensables para la producción industrial y a la creciente expansión de su comercio en la América Latina.

7.—Para facilitar la participación de los países de menor desarrollo relativo en los programas latinoamericanos de cooperación económica multinacional y promover un desarrollo armónico y equilibrado del proceso de integración latinoamericana, debe asignarse especial atención, dentro del financiamiento que provea la Alianza para el Progreso, a las necesidades de dichos países, y, muy especialmente, a los programas de infraestructura y a la promoción de nuevas líneas de producción en esos países.

8. El proceso de integración económica implica necesidades adicionales de inversión en diversos campos de la actividad económica y los recursos de la Alianza para el Progreso deben cubrir esas necesidades así como las contempladas en el financiamiento de los programas nacionales de desarrollo.

9. Cuando grupos de países latinoamericanos tengan instituciones financieras de integración económica, el financiamiento a que se refiere el numeral anterior debe ser preferentemente llevado a cabo por medio de dichas instituciones, y para el financiamiento regional encaminado a realizar los fines de los instrumentos existentes de integración regional, se procurará la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo para canalizar contribuciones extrarregionales que puedan otorgarse a tales efectos.

10. Una de las vías posibles para hacer efectiva una política de financiamiento de la integración latinoamericana sería gestionar el Fondo Monetario Internacional y de otras fuentes financieras, que provean los medios encaminados a resolver los problemas transitorios de balance de pagos que se produzcan en los países miembros de sistemas de integración económica.

11. El fomento y la coordinación de sistemas de transporte y comunicaciones son formas efectivas de acelerar el proceso de integración y es conveniente, para contrarrestar prácticas abusivas en materia de fletes y tarifas, propiciar el establecimiento de empresas multinacionales latinoamericanas de transporte y comunicaciones u otras soluciones adecuadas.

12. A los fines de la integración y complementación económicas se debe procurar una adecuada coordinación de los planes nacionales o la programación conjunta de varias economías a través de los organismos de integración existentes en la región y asimismo promover una política de inversiones encaminada a eliminar progresivamente las desigualdades de crecimiento de las distintas zonas geográficas, especialmente en el caso de los países de menor desarrollo económico relativo.

13. Es necesario promover el desenvolvimiento de las empresas nacionales latinoamericanas, de manera que éstas

puedan actuar en pie de igualdad competitiva frente a las extranjeras.

14. A los efectos del proceso de integración y desarrollo económico que se persigue, es fundamental la participación activa del sector privado y, excepto en los países donde no existe el régimen de la libre empresa, la programación del desarrollo por los organismos públicos nacionales competentes, lejos de obstaculizar esa participación, puede facilitarla y encauzarla, abriéndole nuevas perspectivas de beneficio social.

15. Que a medida que los países sujetos a dominación colonial en el Continente americano vayan alcanzando su independencia, se les invite a participar en los programas de integración económica de América Latina.

TITULO CUARTO

Productos Básicos de Exportación

Las repúblicas americanas reconocen que el desarrollo económico de la América Latina requiere la expansión de su comercio, un aumento simultáneo y correspondiente de sus ingresos en divisas derivadas de la exportación, una disminución de las fluctuaciones cíclicas o estacionales en los ingresos de aquellos países que aún dependen considerablemente de la exportación de materias primas y la corrección del deterioro secular de sus términos de intercambio.

En vista de lo cual, acuerdan que debieran tomarse las medidas que en este Título se mencionen.

Capítulo I — Medidas Nacionales

Las medidas nacionales que afectan al comercio de productos primarios deben encaminarse y aplicarse con el fin de:

1. Evitar obstáculos indebidos a la expansión del comercio de estos productos;
2. Impedir la inestabilidad en el mercado;
3. Mejorar la eficacia de los planes y mecanismos internacionales de estabilización;
4. Incrementar sus mercados actuales y ampliar su área de intercambio a un ritmo compatible con un rápido desarrollo.

Por consiguiente:

- A. Los países miembros importadores deberán reducir y si es posible abolir en el más breve plazo, todas las restricciones y discriminaciones al consumo y a la importación de productos primarios, incluyendo los de mayor grado posible de elaboración en el país de origen, salvo cuando los mismos se importen temporalmente a fin de diversificar la estructura económica, acelerar el desenvolvimiento económico de las naciones poco desarrolladas o constituir reservas nacionales básicas. Los países importadores deben también estar dispuestos a apoyar, mediante regulaciones adecuadas, programas de estabilización de productos primarios que se convenga realizar con los países productores.
- B. Los países industrializados deberán prestar especial atención a la necesidad de acelerar el desarrollo económico de los países menos desarrollados. Deben consecuentemente hacer los máximos esfuerzos para crear condiciones compatibles con sus obligaciones internacionales, mediante las cuales puedan conceder ventajas a los países menos desarrollados que permitan la rápida expansión de sus mercados. En vista de la urgente necesidad de ese desarrollo acelerado, los países industrializados deben también estudiar los medios para modificar, en todos los casos posibles, las obligaciones internacionales que impidan alcanzar ese objetivo.
- C. Los países miembros productores deberán formular sus planes de producción y exportación, teniendo presente su efecto en los mercados mundiales y la necesidad de apoyar y mejorar la eficacia de los programas y mecanismos internacionales de estabilización. Igualmente procurarán evitar el aumento de la producción antieconómica de productos que puedan obtenerse en mejores condiciones en los países menos desarrollados del Continente y que signifiquen fuente importante de ocupación laboral.
- D. Los países miembros adoptarán todas las medidas necesarias para que se oriente la investigación tecnológica hacia la obtención de nuevos usos y subproductos de aquellas materias primas básicas que son fundamentales para sus economías.

- E. Los países miembros deberán procurar la reducción y si es posible la eliminación, en un plazo razonable de los subsidios a las exportaciones y otras medidas que son causas de inestabilidad en los mercados de productos básicos y que ocasionan excesivas fluctuaciones de los precios e ingresos.

Capítulo II — Medidas de Cooperación Internacional

1. Los países miembros deberán realizar esfuerzos coordinados y de ser posible conjuntos para:
 - a) Eliminar dentro del plazo más breve posible el proteccionismo indebido a la producción de materias básicas;
 - b) Suprimir impuestos y reducir precios internos excesivos que desalientan el consumo de productos básicos importados;
 - c) Procurar que se dé término a acuerdos preferenciales y otras medidas que limitan el consumo mundial de productos primarios latinoamericanos y su acceso a los mercados internacionales, en especial a aquellos de los países que están en proceso de integración económica en Europa occidental y de los países de economía centralmente planificada;
 - d) Adoptar los mecanismos de consulta necesarios para lograr que sus políticas de comercialización no tengan efectos perjudiciales en la estabilización de los mercados de los productos básicos.
 2. Los países industrializados deberán prestar la máxima cooperación a los menos desarrollados para que sus materias primas se exporten con el mayor grado de elaboración que sea económico.
 3. Los países miembros, a través de sus representaciones en los organismos internacionales de financiamiento, sugerirán que éstos tomen en cuenta, al considerar créditos para el fomento de la producción para la exportación, la situación que esos créditos puedan crear a los productos de los que hay excedentes en el mercado mundial.
 4. Los países miembros deberán apoyar los esfuerzos que están realizando los grupos internacionales de estudio de productos y la Comisión de Comercio Internacional de Productos Primarios (CICT) de la Naciones Unidas. En ese sentido debe considerarse que es una responsabilidad conjunta de los países productores y consumidores tomar medidas en el plano nacional e internacional para reducir la inestabilidad en los mercados.
 5. Para compensar de una manera adecuada y efectiva las fluctuaciones en el volumen y en los precios de las exportaciones de los productos básicos, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos deberá convocar un grupo de expertos designados por los respectivos gobiernos, que se reunirá antes del 30 de noviembre de 1961 y que informará antes del 31 de marzo de 1962.
- Los expertos deberán:
- a) Considerar las cuestiones relativas a financiamiento compensatorio que han surgido durante la presente Reunión;
 - b) Analizar las propuestas de establecer un fondo internacional de estabilización de los ingresos de exportación, contenido en el informe del Grupo de Expertos a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, así como cualquier otra propuesta alternativa, y
 - c) Preparar un anteproyecto para la creación de mecanismos compensatorios de financiación. Este proyecto deberá circular entre los gobiernos miembros, y deberá obtenerse de opiniones con suficiente antelación a la próxima reunión de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Primarios (CICT).
6. Los países miembros deberán apoyar los esfuerzos encaminados a mejorar y fortalecer los convenios internacionales de productos y estar dispuestos a cooperar en la realización de situaciones determinadas de los mercados. Asimismo deberán procurar que se adopten soluciones adecuadas para los problemas a corto y largo plazo de dichos mercados, a fin de que los intereses económicos de productores y consumidores sean igualmente defendidos.

7. Los países miembros solicitarán la cooperación, en programas de estabilización, de otros países productores y consumidores, teniendo en cuenta que las materias primas del Hemisferio occidental se producen y consumen también en otras partes del mundo.

8. Los países miembros reconocen que la colocación de excedentes y reservas acumuladas puede constituir una fuente de recursos para alcanzar las finalidades propuestas en la parte primera de este Título; en tanto que, con la generación de recursos locales, se aumente al mismo tiempo el consumo de productos esenciales en los países que los reciben. Dicha colocación de excedentes y reservas deberá hacerse en forma ordenada con el fin de:

- a) Evitar la perturbación de los actuales mercados comerciales a los países miembros, y
- b) Alentar la expansión de la venta de sus productos a otros mercados.

Sin embargo se reconoce:

- a) Que la colocación de excedentes con esos fines no debe desplazar las ventas comerciales de idénticos productos tradicionalmente efectuadas por otros países, y
- b) Que tal colocación no puede sustituir los programas de asistencia financiera y técnica en gran escala.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Carta, en Punta del Este, Uruguay, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Los textos originales se depositarán en los archivos de la Unión Panamericana, a donde se remitirán por conducto del Secretario General de la Reunión Extraordinaria, con el fin de que se envíen copias certificadas a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

En la Reunión de Punta del Este se aprobaron, además, las siguientes resoluciones

A. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

1. Plan Decenal de Educación de la Alianza para el Progreso.
2. Plan Decenal de Salud Pública de la Alianza para el Progreso.
3. Programa Tributario.
4. Grupos de Estudio para Tareas de Programación.

B. INTEGRACION ECONOMICA

1. Créditos de Balance de Pagos para la Integración Económica.
2. Estudios sobre Puertos en América Latina.
3. Financiamiento de los Estudios de la Región del Darién.

C. PRODUCTOS BASICOS DE EXPORTACION

1. Proyectos de Declaración de Principios que Recomendada al Grupo de Estudio del Café para su Inclusión en el Convenio Mundial del Café.
2. Medidas Internas en los Países Productores para Regularizar el Mercado del Café.
3. Comisión para Gestionar la Eliminación de Restricciones Impuestas al Consumo del Café.
4. Facilidades para la Exportación de Carnes y otros Productos Primarios.
5. Aceptación de Lanas Latinoamericanas en los Mercados Europeos a Término.
6. Prácticas Restrictivas que Afectan la Importación de Lanas en sus Diversos Estados.
7. Encargos a la Secretaría.

D. EXAMEN ANUAL DEL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL

E. LA OPINION PUBLICA Y LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

El Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio anuncia la aparición de su tercera publicación que bajo el título de "Documentos Informativos del Comité Provisional de Montevideo en Relación con la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, 1960" constituye una selección de los Documentos Informativos que el Comité Provisional de Montevideo ha distribuido durante el año de 1960 y que son de interés común en cuanto a los objetivos del Tratado de Montevideo.*

Dentro de los documentos incluidos en el mencionado volumen se encuentran entre otros, el referente al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que en pocas cuartillas permite conocer las principales funciones de este organismo internacional cuya importancia para el Tratado de Montevideo es relevante en virtud de que 5 de los 7 países signatarios del mencionado Tratado forman parte activa de dicho organismo.

Además, se incluye el documento informativo relacionado con la Asociación Europea de Libre Comercio y el estudio comparativo de dicha Asociación con la Comunidad Económica Europea (Mercado Común Europeo) que permite tener, en forma resumida, las ideas básicas sobre los principales aspectos de dichas formas de integración económica. Asimismo, se incluyen dos documentos relacionados con el tema de los Transportes en América Latina que exponen los problemas de mayor trascendencia a este respecto.

* Las dos publicaciones precedentes han sido emitidas bajo el título: "Tratado de Montevideo y Manual de Divulgación" y "Resoluciones adoptadas por el Comité Provisional de Montevideo durante el año de 1960".